



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO  
EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES

## **Informe sobre la situación de derechos humanos en Argentina**

### **FUNDEPS - ANDHES**

El presente informe es presentado por la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS) y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) a los fines de ser tenido en cuenta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la hora de elaborar el capítulo IV A del informe anual correspondiente al año 2018 que será presentado ante la Asamblea General de la OEA.

FUNDEPS es una organización no gubernamental sin fines de lucro que trabaja desde Córdoba, Argentina, en la incidencia en políticas públicas a nivel local, nacional e internacional para que éstas respeten los derechos humanos. Desde el 2009, realiza actividades de investigación, capacitación, incidencia, litigio estratégico y cooperación en general, buscando contribuir al desarrollo sustentable.

ANDHES es una organización no gubernamental sin fines de lucro que trabaja con total independencia de partidos políticos e instituciones religiosas. Su misión es contribuir a un cambio social basado en la vigencia de los derechos humanos y la democratización de las relaciones sociales, a través de la educación y defensa de estos derechos y la incidencia en las políticas públicas. ANDHES trabaja en Argentina con foco en los niveles local y nacional y proyección hacia Latinoamérica y el sistema internacional de los derechos humanos. Actualmente cuenta con sede en San Miguel de Tucumán y San Salvador de Jujuy, Argentina.

A continuación presentaremos información sobre la situación de derechos humanos en nuestro país y en las provincias en donde trabajamos, relativa al año 2018, sobre los ejes transversales acordados en el Plan Estratégico 2017-2021 de la Comisión:

### **Institucionalización democrática**

- 1. Falta de designación de titular de la Defensoría del Pueblo de la Nación*
- 2. Inactividad de Instituto Nacional de las Mujeres y de su Consejo Consultivo Ad Honorem*
- 3. Acefalía de la Defensoría del Público de Comunicación Audiovisual de la Nación*
- 4. Situación de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación*



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



## **Institucionalidad en derechos humanos**

- 1. Reducción jerárquica de Ministerios Nacionales de Ambiente, Cultura, Salud, Trabajo y Modernización y Comunicación*
- 2. Presupuesto Nacional 2019*
- 3. Ley de Educación Sexual Integral en peligro*

## **Acceso a la justicia**

- 1. Preocupación por anteproyecto de Ley de procesos colectivos*
- 2. Acceso al derecho al aborto en la Argentina*
  - Retardo de justicia en la causa de Portal de Belén (por protocolo de aborto no punible en la provincia de Córdoba)*
- 3. Acceso a la justicia de personas mayores*

## **Seguridad ciudadana**

- 1. Violencia Institucional en Tucumán*
- 2. Ausencia de mecanismos de prevención de la tortura en Tucumán*

## **Derecho al Medio Ambiente**

- 1. Afectaciones al derecho a la salud ocasionadas por el uso de agroquímicos*
- 2. Preocupación ante proyecto de modificación de la ley de semillas*
- 3. Incumplimiento de la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de la ley provincial N° 5.915 en perjuicio del medioambiente y el derecho a la vida y el territorio de comunidades indígenas en Jujuy.*
- 4. Proyecto Minero Chinchillas y la Laguna de Pozuelos en Jujuy*
- 5. La comunidad indígena del Solco Yampa y la tala indiscriminada de árboles en la provincia de Tucumán*
- 6. Asesinato de Javier Chocobar en Tucumán*

## **Observaciones finales**



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



## **INSTITUCIONALIZACIÓN DEMOCRÁTICA**

### ***1. Falta de designación de titular de la Defensoría del Pueblo de la Nación***

El Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, según lo establece el art. 86 de la Constitución Nacional, constituye un órgano independiente en el ámbito del Congreso de la Nación, con autonomía funcional, cuya misión es la defensa de los derechos, garantías e intereses tutelados por la constitución; así como también el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

El cargo del titular de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina se encuentra vacante desde el año 2009 y desde el Gobierno Nacional no se han escuchado los numerosos reclamos de las organizaciones de la sociedad civil.

Ante la ausencia de respuestas, el reclamo fue llevado ante esta Comisión, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; y los tres organismos instaron al Estado argentino a que designara prontamente a la persona encargada de la Defensoría del Pueblo, aplicando un proceso claro, transparente y participativo de selección y nominación.

En noviembre de 2017, la Comisión Bicameral del Defensor del Pueblo firmó la propuesta de terna de candidatas/os a Defensor/a, con miras a que las Cámaras lo designasen antes de fin de año; un proceso que se llevó a cabo sin convocar a la sociedad civil. Finalmente, esta propuesta no avanzó y el año 2018 comenzó nuevamente sin un titular.

De igual manera, la acefalía prolongada tiene consecuencias ya que desde 2017, el Poder Judicial de Argentina ha comenzado a investigar posibles casos de corrupción en la institución. La investigación realizada involucró nombramientos injustificados en dependencias de la Defensoría de algunas provincias: siete en la localidad formoseña de Clorinda, en donde no hay oficinas de la Defensoría; y diez en la delegación de Jujuy, a pesar de que es un despacho pequeño y con poca actividad. La investigación también abordó designaciones poco transparentes en La Pampa y Córdoba y viajes de personas que no integran la planta de empleado.

Por otro lado, durante 2018, organizaciones de la sociedad civil se pronunciaron ante el despido del abogado Rodrigo Solá, especialista en Derechos Humanos y Derechos Indígenas con reconocida trayectoria y compromiso, quien se desempeñó hasta el 28 de febrero de 2018 como agente de la Oficina de Derechos de los Pueblos Indígenas del Defensor del Pueblo de la Nación. Dicha situación se produjo sin causal objetiva alguna, utilizando una vía impropia como



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



es un correo electrónico, sin preaviso ni indemnización. Las organizaciones de la sociedad civil destacan su preocupación generalizada por una tendencia hacia el vaciamiento del área vinculada a los Derechos Indígenas en la Defensoría. Eso se ha visto plasmado en una significativa merma en la cantidad y calidad de actuaciones en un organismo que había logrado posicionarse como un actor clave en la promoción y defensa de los derechos comunitarios de los Pueblos Indígenas, sus comunidades y sus miembros.

Esta situación deviene necesariamente en la vulneración de los derechos de los pueblos originarios a la vez que los pone en riesgo frente al contexto de persecuciones y amenazas; lo que a su vez podría constituir un abuso de poder por parte del Estado al hacer uso del aparato represivo para desmerecer y acallar sus legítimos reclamos.

## ***2. Inactividad de Instituto Nacional de las Mujeres y de su Consejo Consultivo Ad Honorem***

El Instituto Nacional de las Mujeres (ex Consejo Nacional de las Mujeres) creó mediante resolución N° 21/2017 en su ámbito el Consejo Consultivo Ad Honorem en los términos del Artículo 9°, inc. c) de la Ley N° 26.485, a fin de asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia hacia las mujeres.

Sin embargo, desde la primera reunión llevada a cabo en Octubre del 2017, las organizaciones Consejeras no han podido entablar una comunicación activa con el INAM, y tampoco se ha avanzado en la elaboración del reglamento de funcionamiento del Consejo.

Resulta preocupante la falta de interacción y de respuesta frente a la sociedad civil, en un contexto donde la crisis económica y los consecuentes recortes presupuestarios impactan especialmente en las mujeres, así como también que las organizaciones no tengan voz para expresar sus opiniones y reclamos ni encuentren respuesta en las autoridades encargadas de promover políticas de igualdad de género en todas las esferas. Es necesaria la consolidación de espacios reales de participación pública al momento de diseñar e implementar las políticas públicas de lucha en contra de la violencia hacia las mujeres.

## ***3. Acefalía de la Defensoría del Público de Comunicación Audiovisual***

La Defensoría del Público se encuentra acéfala desde el 14 de noviembre de 2016 cuando, ante el término del mandato de la Lic. Cynthia Ottaviano, la



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual del Congreso decidió no designar a un/a nuevo/a defensor/a ni renovar el mandato de la defensora saliente. Desde ese momento, la abogada María José Guembe, Directora de Protección de Derechos de la Defensoría, fue referente interina.

La última semana de septiembre del 2018, la Comisión Bicameral decidió la designación provisoria de un nuevo Defensor del Público. Esta designación provisional tiene como fin el mero cumplimiento de funciones operativas y administrativas de la Defensoría, por lo que el Defensor no podrá tomar ninguna resolución de carácter institucional.

No contar con un/a titular definitivo/a en esta Defensoría vulnera a la ciudadanía ya que sus derechos no pueden hacerse valer completamente sin el accionar pleno de este organismo. Mientras no se concurse y designe un/a nuevo/a Defensor/a, los derechos de las audiencias, siguen en riesgo.

#### **4. Situación de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.**

Según lo establece la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005), el Defensor/a de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación debía ser designado a fines de diciembre de 2005. El cargo permanece vacante desde el momento de su creación.

Entre las tareas que cumple este rol se encuentra el monitoreo de políticas públicas para la protección integral de la infancia, así como realizar acciones tendientes promover y facilitar el cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene con niños, niñas y adolescentes (NNA).

En cuanto al proceso de selección, luego de una presentación judicial realizada por organizaciones de la sociedad civil, en 2017 el Congreso de la Nación formó una Comisión Bicameral que inició un proceso de concurso público de oposición y antecedentes.

En 2018, con algunos meses de demora tras el recambio parlamentario, se conformó una nueva bicameral que continuó el proceso del concurso con un examen escrito anónimo para las y los 68 postulantes admitidas/os. Aprobaron ese examen 15 postulantes, de los cuales 14 participaron en una audiencia pública el 23 de octubre, en la que presentaron sus planes de acción para la gestión. Posteriormente debía realizarse la ponderación final de las y los postulantes por parte de la Bicameral y dar a conocer el pliego que se elevará al plenario a las



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



cámaras de Diputados y Senadores que aprueban la designación por mayoría simple.

El pasado 20 de noviembre, la Comisión Bicameral suspendió la reunión en la que se llevaría adelante esta ponderación, aduciendo que la recepción de “impugnaciones sobre los candidatos” resulta “menester realizar un análisis pormenorizado de la impugnación presentada dado que recae directamente sobre todos/as los/las candidatos/as finalistas del concurso”.

Sin embargo, el artículo 8 del reglamento de procedimiento para designar al defensor de niños, niñas y adolescentes establece que la Bicameral “recibe impugnaciones y/o adhesiones a las candidaturas admitidas para ocupar el cargo (...), dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el momento de la publicación del listado de postulantes admitidos en los sitios web de ambas cámaras del Congreso de la Nación”, de modo que el plazo para este tipo de presentaciones está vencido. Consideramos urgente designar sin más dilaciones al/la Defensor/a de niños, niñas, y adolescentes y disponer de los recursos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento.

En cuanto a la situación de las provincias, algunas aún no reciben la figura del/a Defensor del Niño/a (Casos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CABA-, Jujuy, Mendoza y Tucumán), y/o a pesar de que cuentan con la figura (no ha sido puesta en funcionamiento (Casos de Buenos Aires, Santiago del Estero). Por otro lado, sin entrar a considerar aspectos cualitativos de las Defensorías, sólo tres provincias en todo el país cuentan con la figura en funcionamiento: Córdoba, La Pampa, Santa Fé. Por su parte en relación al/la abogado/a del/a niño/a, nos encontramos con provincias que no han receptado normativamente a esta figura (Casos de Jujuy, La Pampa y Mendoza). De los 5 casos en que se prevé normativamente la figura del abogado/a del/a niño/a, en 4 casos en la práctica no existen (Casos de Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán) mientras que en el restante, no son suficientes, o no son realmente especialistas (Caso de CABA). Luego, en uno de los casos, la recepción ha sido a través de la jurisprudencia (Caso de Mendoza).



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



## **INSTITUCIONALIDAD EN DERECHOS HUMANOS**

### ***1. Reducción jerárquica de Ministerios de Ambiente, Cultura, Salud, Trabajo y Modernización y Comunicación***

El 5 de septiembre del 2018, mediante Decreto 801/2018, el Poder Ejecutivo de la Nación anunció cambios estructurales en los ministerios nacionales, que incluyeron la eliminación de diez ministerios, muchos de los cuales se fusionaron con otros y se degradaron al nivel de secretarías.

Algunos de los ministerios que se convirtieron en secretarías son los de Ambiente, Cultura, Salud, Trabajo, y Modernización y Comunicación. Ambiente ahora depende directamente del Presidente; Cultura quedó bajo la órbita del Ministerio de Educación; Salud bajo Desarrollo Social; Trabajo como secretaría del Ministerio de Producción, Trabajo y Agroindustria; y Modernización bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete.

Es preocupante cómo los cambios de jerarquía de esos ministerios impactarán en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), de raigambre constitucional. La disminución de su rango y la conversión en secretarías significa una reducción en su autonomía, y podría significar también reducción de los recursos y del presupuesto destinado a las políticas públicas en materia de DESCA.

El Ministerio de Salud, ahora bajo la órbita de Desarrollo Social, no solo pierde jerarquía si no también áreas de acción dado que sus atribuciones quedan reducidas, de una lista de 45 atribuciones, a una sola que engloba cuestiones sanitarias. Al desconocerse los alcances que tendrá la reestructuración, los impactos que tendrá esta modificación en materia de acceso a la salud en todo el territorio nacional no son aún medibles. Sin embargo, la decisión resulta sumamente alarmante en lo atinente a la capacidad que tendrá el Estado para garantizar el acceso al derecho a la salud. A los fines de evaluar esta capacidad deberá tenerse presente, las disparidades en el acceso en las distintas regiones del país y el rol que en ese contexto juega el Ministerio de Salud de la Nación como órgano regulador y federalizador de las prestaciones.

Además, la pérdida de autonomía de esa cartera y el mantenimiento del estatus del Ministerio de Producción podría generar aún mayores dificultades para limitar las acciones que desde el sector privado impactan en el derecho a la salud. Al mismo tiempo, implicaría mayores dificultades para poner en práctica la recomendación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que plantea





**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



que las cuestiones de salud deben estar presentes en todas las políticas que impulse un gobierno, enfoque conocido como “Salud en todas las políticas”.

De la misma manera, sigue preocupando la continuidad del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, como también otras políticas de salud sexual y reproductiva. Lamentablemente, ya se anunciaron proyectos de recorte en la Dirección de Sida, ETS, Hepatitis, Tuberculosis y Lepra, lo que ha generado una situación de alerta en las organizaciones de la sociedad civil, como en la academia del sector de la salud.

Algo similar puede plantearse respecto de la reducción de la jerarquía de la cartera ambiental en el gabinete de la Presidencia de la Nación. Habrá mayores dificultades para asegurar la presencia de consideraciones ambientales en decisiones de producción o de desarrollo de infraestructura. La decisión, además, contraría una tendencia global de jerarquización de la temática ambiental.

Por otra parte, Modernización y Comunicaciones se encarga, entre otras cosas, de la implementación de políticas sobre Gobierno Abierto y de las medidas para la garantía en las comunicaciones y la protección de las audiencias. Si bien se pueden analizar avances y retrocesos desde esa oficina, la importancia de su trabajo significó un refuerzo en la participación y acceso a la información pública y la transparencia del Estado, lo que podría ponerse en riesgo.

## **2. Presupuesto 2019**

Recientemente fue aprobada por el Congreso de la Nación Argentina la Ley de Presupuesto para 2019. En un contexto de recesión como el que el país se encuentra atravesando actualmente, preocupan especialmente los ajustes y recortes en las partidas presupuestarias destinadas a cubrir principalmente los derechos económicos, sociales y culturales, así como su impacto particular en grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, tales como niños, niñas y adolescentes; personas mayores; y mujeres, lesbianas, travestis y transexuales.

De acuerdo con el análisis realizado por la Asociación Civil para la Igualdad y la Justicia<sup>1</sup>, algunos de los datos que más preocupan son los siguientes:

- 78,96% de reducción interanual de los fondos para el Programa Infraestructura y Equipamiento Escolar.
- 69,06% de reducción interanual del presupuesto para el Fortalecimiento Edificio de Jardines.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://acij.org.ar/semana-presupuesto-y-derechos-2/>





**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



- 17,8% de reducción interanual de los fondos para el Instituto Nacional de la Mujer (INAM).
- 56,17% de reducción interanual en fondos destinados a la prevención y control de enfermedades endémicas.
- 34,55% de reducción interanual en fondos para todos los programas de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).
- 21,45% de reducción interanual en fondos para el Programa "Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes".  
46% de reducción interanual en fondos para el programa "Apoyo y Promoción de la Salud Mental".
- 54,3% de reducción interanual en los fondos de la Secretaría de Infraestructura Urbana.
- 38,85% de reducción interanual en los fondos del programa "Acciones de Vivienda y Desarrollo Urbano".

Asimismo, se estima que el gasto general en Educación y Cultura, en términos reales evaluados a partir de la inflación producida por la inflación, podría traducirse en una reducción final del 15,7%, y que en dos años esto podría incrementarse a un 30% de sostenerse la tendencia inflacionaria.

En cuanto a personas mayores, si bien la ley señala la importancia de "garantizar el acceso a la salud", el incremento previsto para 2019, de un 31,8%, no alcanza la vara de la inflación proyectada en un 34,8%, por el contrario queda 2,2% por debajo.

Por otro lado, se introdujeron modificaciones en cuanto al goce de las pensiones universales para personas mayores, estableciendo que el mismo es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia o por cuenta propia. Es decir, se trata de un mecanismo que obliga a quienes quedaron bajo esta "Pensión Universal", un 80 % el valor de la jubilación mínima, pierden la posibilidad de completar sus ingresos en forma legal, por medio de un trabajo formalmente registrado. Es posible que esta situación traiga aparejada como consecuencia una sobre explotación y precarización de la comunidad afectada, a la vez que se constituya como un desincentivo para inscribirse voluntariamente para el cobro de esta pensión, restringiendo el acceso a ella.

### **3. Ley de Educación Sexual Integral en peligro**

La Ley de Educación Sexual Integral (ESI) N° 26.150, vigente desde el 2006, nunca tuvo un cumplimiento nacional efectivo. Durante los meses en que estuvo



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



en debate la legalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Educación Sexual Integral fue mencionada como política urgente tanto por quienes impulsaban la legalización del aborto como por quienes se oponían. En las pruebas Aprender 2017<sup>2</sup>, 8 de cada 10 estudiantes del último año de secundaria dijeron que educación sexual y violencia de género son temas que la escuela debería abordar y no lo hace.

El 4 de septiembre (Día Mundial de la Salud Sexual), se logró dictamen de mayoría en el plenario de comisiones que trataba un proyecto de reforma de la ley de ESI. El proyecto busca reforzar la ley para que quede claro que la misma es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, en instituciones de gestión estatal o privada, más allá del “ideario institucional y de las convicciones de sus miembros”. A pesar de haber obtenido dictamen favorable, el proyecto de ley no avanzó.

Los sectores opositores conservadores comenzaron con una campaña en redes sociales con declaraciones como “con los chicos no”, “los hijos son de los padres, no del Estado” y “no a la ideología de género en la escuela”. Definen “ideología de género”<sup>3</sup> como aquel “conjunto de ideas anticientíficas que con propósitos políticos autoritarios desarraigan a la sexualidad humana de su naturaleza y la explican monopólicamente por la cultura”. Afirman que “la deconstrucción del ser humano lo llevará al caos y extinción, como ya hemos hecho con la naturaleza y otras especies.” y en sus documentos presentan conceptos falsos sobre qué es el sexo, el género, la orientación sexual y la identidad de género, con declaraciones como “solo existen dos géneros”, “nadie nace en el cuerpo equivocado” y que las personas trans “sufren de Disforia de Género”.

Estas campañas además de viralizarse en medios masivos y en redes sociales comenzaron a irrumpir en las instituciones, lo cual representa un obstáculo a la hora de garantizar los derechos humanos en las instituciones educativas<sup>4</sup>. Por ejemplo, en La Plata, un profesor fue despedido por utilizar lenguaje inclusivo y explicar conceptos sobre la igualdad y la disidencia de género. En Córdoba, quienes organizan la campaña “Con Mis Hijos No Te Metas”

---

<sup>2</sup> Ver en:

<https://www.lanacion.com.ar/2118910-aprender-2017-los-chicos-mas-educacion-sexual-en-las-aulas>

<sup>3</sup> Ver en: [http://conmishijosno.com/ideologia\\_de\\_genero.pdf](http://conmishijosno.com/ideologia_de_genero.pdf)

<sup>4</sup>Ver:

[https://www.clarin.com/sociedad/docente-denuncia-echaron-colegio-religioso-decir-tode-s-clase\\_0\\_ga0HtM7Rd.html](https://www.clarin.com/sociedad/docente-denuncia-echaron-colegio-religioso-decir-tode-s-clase_0_ga0HtM7Rd.html)



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO  
EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES

presentarán ante el Ministerio de Educación<sup>5</sup> un petitorio con firmas de madres, padres y tutores de niños y niñas escolarizados/as expresándose en contra de la educación sexual integral con perspectiva de género. La presión e intervención de grupos religiosos y conservadores es cada vez mayor y la institucionalidad de los derechos humanos está en peligro.

## **ACCESO A LA JUSTICIA**

En 2016, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación dio a conocer los resultados de un Diagnóstico de Necesidades Jurídicas Insatisfechas y Niveles de Acceso a la Justicia. Los mismos aportan datos que preocupan sobre la realidad de la Argentina. Entre los principales obstáculos aparecen: el acceso a abogados/as por sus altos costos; lograr intervenciones en el ámbito judicial que resulten efectivas; y la falta de control y monitoreo de empresas y dependencias estatales. Ante esta situación, diversas organizaciones de la sociedad civil del país se organizaron en torno a la construcción de propuestas para avanzar en el acceso a la justicia de un amplio abanico temático. Esta red de organizaciones, en la que FUNDEPS y ANDHES participan, se denomina Acuerdo para el Acceso a la Justicia y el pasado 7 de noviembre dio a conocer sus propuestas a funcionarios y representantes de diferentes dependencias estatales en el Congreso de la Nación<sup>6</sup>. El Acuerdo por el Acceso a la Justicia es un aporte para que los debates sobre política pública y acceso a la justicia puedan traducirse en propuestas concretas e integrales para ser implementadas por las/os decisores de los diversos poderes del Estado -tanto a nivel nacional como subnacional-, y desencadenar procesos de reformas que tiendan a revertir los principales déficit en el acceso a la justicia.

A continuación se presentan algunos casos concretos y situaciones que obstaculizan el acceso a la justicia que tuvieron lugar durante 2018.

### **1. Preocupación por anteproyecto de Ley de procesos colectivos**

Este año el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaboró un borrador de Proyecto de Ley de Procesos Colectivos (en adelante “el Proyecto”) que, en caso de prosperar, limitaría seriamente el uso y efectividad de las acciones colectivas en tanto las regula de forma inconstitucional y regresiva, sin haber garantizado la participación de organizaciones de la sociedad civil, de defensa de derechos humanos, el ambiente y los recursos naturales, de consumidores/as, ni de organismos públicos de defensa de derechos, en su

<sup>5</sup> Ver en:

<https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/con-mis-hijos-no-te-metas-reunio-miles-de-manifestantes>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://acij.org.ar/porelaccessoalajusticia.org/acuerdo.html>



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



formulación.

La ausencia de dichas organizaciones en el proceso, ha impedido a la Comisión Redactora tener en cuenta la rica experiencia recogida durante más de dos décadas en defensa de derechos, y ha resultado en un Proyecto carente de perspectiva de derechos humanos y sumamente restrictivo para quienes actúen en defensa de derechos. En caso de ser transformado en ley, significará un fuerte retroceso en materia de acceso a la justicia y garantía de derechos humanos, desandando los avances generados por la interpretación que ha hecho la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la propia práctica judicial en estos procesos.

El Proyecto restringe la posibilidad de demandar judicialmente al Estado y a empresas en defensa de derechos colectivos y limita el acceso a la justicia y la garantía de tutela judicial efectiva de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Más de 30 organizaciones de la sociedad civil manifestamos preocupación por la existencia del borrador de Proyecto de Ley y planteamos la gravedad de los déficits de participación y transparencia que vician el proceso de elaboración de este Proyecto, así como la inconstitucionalidad de su contenido y la ausencia de una exposición de fundamentos y de un diagnóstico explícito y adecuado sobre el uso de las acciones colectivas, sobre la medida en que han servido para favorecer el acceso a la justicia y sobre la clase de problemas y barreras que afectan o limitan su efectividad.

Entre los casos que resultaron claves para el reconocimiento y protección de derechos fundamentales a la vida, salud, no discriminación, educación, al medio ambiente, derechos de usuarios y consumidores, entre otros y que utilizaron la herramienta de las acciones colectivas, cabe citar: “Benghalensis”, en el que se garantizó el derecho de acceder a tratamiento y medicamentos para personas con VIH; “Mendoza” en el que se ordenó la reparación de la contaminación del Riachuelo; “Verbitsky”, que reconoció el derecho a condiciones dignas en las cárceles en la provincia de Buenos Aires; “Halabi”, donde se protegió la privacidad en el uso de internet y servicios telefónicos; “Unión de Usuarios y Consumidores c/ TBA”, que reconoció el derecho a no sufrir discriminación de quienes usan la línea de ferrocarril Sarmiento; “Fundación Mujeres en Igualdad c/ Freddo” que reconoce el derecho de las mujeres a no sufrir discriminación por las empresas; “Castillo” donde se reconoció el derecho a la educación laica en Salta; y “Cepis”, que resolvió la nulidad del aumento de tarifas de gas aplicado sin audiencia pública, entre muchos otros, evidencian la importancia de las acciones colectivas para asegurar un remedio adecuado frente a la grave vulneración de derechos de personas y grupos que enfrentan serias dificultades para el acceso a



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



la justicia.

Una regulación restrictiva y dilatoria como la que se desprende del anteproyecto hubiera obstaculizado el avance de dichas trascendentales causas, e implicaría un retroceso grave en relación con la situación actual. Es un desafío del Estado el incluir la participación de aquellos sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y son quienes utilizan en mayor medida estas herramientas para exigir el cumplimiento de sus derechos.

## **2. Acceso al derecho al aborto en la Argentina**

En 2018 se debatió la legalización del aborto en el Poder Legislativo Nacional. Este debate comenzó el mes de marzo en la Cámara de Diputados de la Nación con la presentación de un proyecto de ley elaborado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito que contó con las firmas de más de 70 parlamentarias/os de todos los partidos políticos. Durante más de dos meses se realizaron reuniones informativas para alimentar el debate parlamentario y el 14 de junio la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley de legalización de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE).

El proyecto, que contaba con un fuerte apoyo social, proponía modificar la regulación del aborto en Argentina dejando atrás el modelo de causales vigente desde 1921 para pasar a un modelo de regulación mixto de plazos y causales. Así, reconocía el derecho de las mujeres y personas gestantes a interrumpir voluntariamente sus embarazos hasta la semana 14 inclusive sin tener que explicitar las razones para tal decisión. Superado este plazo, la interrupción voluntaria podía llevarse a cabo en casos de riesgo para la vida o la salud de la mujer, en casos de embarazo producto de violación (tal como ya lo establece el Código Penal) y en caso de diagnóstico de inviabilidad fetal extrauterina. Lamentablemente, el 9 de agosto el Senado de la Nación rechazó el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados.

Luego del rechazo al proyecto, han podido identificarse retrocesos en torno la garantía de acceso a los abortos que son legales desde 1921 (riesgo para la vida o la salud de la mujer y embarazo producto de violación). Así, pudo observarse un acrecentamiento de barreras tanto formales como informales para que las mujeres puedan acceder a este derecho.

Por un lado, antes del tratamiento del proyecto de ley en el recinto del Senado de la Nación, la Provincia de Tucumán se declaró “pro vida”. En esos mismos días, un proyecto de ley similar fue presentado en la Provincia de Santiago del Estero. Distintos municipios y ciudades dictaron disposiciones afines



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



y algunas hasta negaron completamente el derecho a acceder a abortos legales a las mujeres en esas localidades .

Por otro lado, grupos de oposición a los derechos humanos de las mujeres han intentado impedir que se realicen abortos legales en distintas partes del país y han presentado denuncias contra profesionales que garantizan este derecho a las mujeres .

Por último, grupos que hicieron incidencia para el rechazo del proyecto de ley de legalización de la IVE han lanzado un partido político y se han iniciado campañas en contra de la Educación Sexual Integral.

- ***Retardo de justicia en la causa de Portal de Belén (por protocolo de aborto no punible en la provincia de Córdoba)***

El 30 de marzo de 2012, y siguiendo los lineamientos de la Corte, el gobierno de la provincia de Córdoba a través del Ministerio de Salud, aprobó la resolución 93/12 y la Guía de atención de abortos no punibles con la finalidad garantizar un acceso rápido y seguro a la práctica de abortos no punibles en los servicios de salud pública provincial.

El 12 de abril de 2012 la Asociación civil Portal de Belén interpuso una acción de amparo colectivo con el gobierno de la Provincia de Córdoba. Solicita se declare inaplicable por inconstitucional la resolución ministerial 93/12 del 30 de marzo del 2012 y la Guía de atención de abortos no punibles, y se declare inconstitucional la figura legal del aborto no punible, art. 86 del Código Penal. Como medida provisoria, solicita se ordene la suspensión de la aplicación de la resolución ministerial 93/12 del 30 de marzo del 2012 y la Guía de atención de abortos no punibles. La Asociación civil por el Derecho a Decidir (Católicas por el Derecho a Decidir) intervino en la causa como tercero coadyuvante en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres.

El 13 de abril de 2012 el juez de primera instancia Federico Ossola hizo lugar parcialmente a la medida provisoria solicitada por la Asociación civil Portal de Belén ordenando la suspensión de la aplicación de la resolución ministerial 93/12 y la Guía técnica de atención de abortos no punibles, sólo para el supuesto previsto de "Procedimiento para el caso de violación". El 3 de octubre del mismo año, la Cámara Tercera de Apelaciones confirmó la medida cautelar. El Tribunal Superior de Justicia debe pronunciarse sobre la procedencia de la medida cautelar desde el 17 de diciembre de 2013. Sin embargo, desde que se encuentra suspendida la aplicación de la Guía, las mujeres y personas gestantes en Córdoba no pueden acceder a ningún tipo de aborto no punible en los hospitales provinciales, ya que



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



la judicialización del protocolo generó desinformación en profesionales de la salud y en la opinión pública.

Por otro lado, en el planteo por la inconstitucionalidad de la resolución ministerial (expediente principal), en la sentencia del 24 de agosto de 2012 el juez de primera instancia Federico Ossola se pronunció a favor de la constitucionalidad de las disposiciones de la Resolución 93/12 y del procedimiento previsto para el caso de peligro para la vida y la salud y del procedimiento en caso de violación pero cuestiona la presentación de una declaración jurada de la víctima de violación para acceder a la práctica abortiva sin otro recaudo. Sostuvo que, al tratarse de una excepción como la del art. 86.2. del Código Penal, la declaración jurada es insuficiente para garantizar que no se cometan abortos punibles. En mayo del 2013, la Cámara de Apelaciones, sostuvo que la resolución 93/12 y la Guía de atención de aborto no punibles eran inconstitucionales por contradecir el derecho público local. El Tribunal Superior debe resolver sobre la constitucionalidad, convencionalidad y la aplicación de la resolución ministerial y la Guía de atención de abortos no punibles desde el 5 de mayo de 2014.

A lo largo de estos 6 años, la causa ha estado colmada de recursos y dilaciones y el Tribunal Superior aún no ha dictado sentencia. Por tratarse de una cuestión constitucional, el tribunal deberá resolver con el pleno de sus miembros, para lo cual deberán designarse reemplazantes de tres de sus integrantes: Carlos García Allocco, ausente por razones de salud y recientemente fallecido; María Marta Cáceres de Bolatti, impedida de participar por haber intervenido como fiscal General Adjunta, y Sebastián López Peña, quien actuó como abogado de la Provincia. Portal de Belén presentó recursos cuestionando el mecanismo de designación y recusó a varios de los jueces de Cámara que fueron llamados para integrar el tribunal. Recién el 9 de noviembre de este año, a través de un auto resolutorio<sup>7</sup>, se decidió la integración definitiva, y la resolución incluyó un llamado de atención a la parte actora por su actitud dilatoria.

El acceso al aborto no punible es un derecho humano reconocido en nuestro marco jurídico nacional e internacional. Es necesario consolidar un marco institucional en donde se respeten los derechos a la salud, sexualidad y seguridad reproductiva, eliminando todas las barreras judiciales y administrativas que obstruyen el acceso a este derecho. La actitud dilatoria de Portal de Belén y la demora en resolver por parte del Tribunal Superior de Justicia son excesivos y provocan una situación de injusticia a las mujeres y personas gestantes que no pueden acceder a su derecho.

---

<sup>7</sup> Resolución N° 106, disponible en:

<http://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/fileAdjunto.aspx?id=1265>





**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



### **3. Acceso a la justicia de personas mayores**

El derecho al Acceso a la Justicia consagrado en los arts. 14, 18, 41, 42, 43, 104 y ss. de la C.N. complementado especialmente por los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, es un derecho humano fundamental que permite hacer valer los demás derechos. Para ello y en concreto dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Argentino a partir de la firma de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en 2008 se requiere la promoción de herramientas eficaces que aseguren que todas las personas puedan acudir a los tribunales y solicitar las protecciones y remedios correspondientes de manera efectiva, sin distinciones ni discriminaciones arbitrarias.

En este punto, los sectores en condición de vulnerabilidad requieren especial atención en la práctica judicial para poder garantizar un trato igualitario. Son vulnerables, aquellos que, por presentar alguna característica históricamente discriminada, encuentran barreras sociales que obstaculizan el pleno goce de sus derechos.

El envejecimiento es una causa de vulnerabilidad, que enfrenta a las personas mayores con dificultades en cuanto a su integración e igualdad en la sociedad, debido, en parte, a la visión negativa que se tiene de la vejez (viejismo). Dicha dificultad se ve reflejada a la hora de acceder al sistema de administración de justicia.

En el aparato judicial, las personas mayores se enfrentan con diversos obstáculos, tales como, los problemas de desplazamiento por restricciones físicas o por razones de dependencia económica u otra índole, la invisibilización de sus necesidades, la negligencia, la apatía por brindar un servicio público accesible y ofrecer la información completa que se requiere, falta de condiciones edilicias acordes, la deficiente asistencia técnica gratuita –saturación-, la indiferencia, las barreras actitudinales, la deficiente capacitación del personal judicial sobre el contenido de los distintos instrumentos que se refieren a las poblaciones vulnerables y sobre el trato que debe dárseles cuando acuden a estrados judiciales, la cultura judicial, los procesos escritos arraigados en el uso del papel, los formalismos, el retraso judicial, la utilización de un lenguaje excesivamente técnico e incomprensible que provoca la incomunicación, etc.

El retraso y la saturación de los sistemas de justicia, aunados muchas veces a la cultura judicial, se transforman en agentes causantes de exclusión y



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



discriminación si no se tratan de manera adecuada para brindar una atención preferente a las poblaciones en condición vulnerable.

Por lo que a los fines de garantizar el acceso de las personas mayores a la justicia (art. 31 de la Convención Interamericana sobre protección de los Derechos Humanos de las personas mayores – Ley 27.360) se requiere de acciones afirmativas y buenas prácticas en el seno de la administración de justicia que consolide el principio de igualdad y permita visibilizar y garantizar a las personas mayores el conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos, mediante la atención y el trato preferente en la tramitación de sus procesos judiciales, para la obtención de una justicia prioritaria, comprensible, de protección inmediata y efectiva. Es necesario a su vez, el desarrollo de iniciativas tendientes a generar índices de medición acerca de los niveles de efectividad de las políticas implementadas y establecer responsables para el seguimiento y cumplimiento de las políticas que garantizan el acceso de la persona mayor a la justicia.

En este sentido, una buena práctica a nivel local puede identificarse en el desarrollo del Proyecto de investigación-acción de acceso a la justicia de sectores vulnerables - Proyecto AJuV-, aprobado por acordada del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (Ac 664 - serie "A", el día 11/09/17) y llevado a cabo a través de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia<sup>8</sup>. Este tipo de iniciativas deberían generar índices de medición acerca de los niveles de efectividad de las políticas implementadas, a la vez que debieran establecer responsables para el seguimiento y cumplimiento de las políticas que garantizan el acceso de la persona mayor a la justicia.

## **SEGURIDAD CIUDADANA**

### ***1. Violencia Institucional en Tucumán***

En relación a casos de violencia institucional, aportamos información sobre la situación de la provincia de Tucumán.

En la actualidad, la policía de la provincia una ley declarada inconstitucional por la Corte Suprema de justicia de la Nación (Fallo "Núñez": 05/10/2010) para detener y privar de libertad a personas en dependencias policiales sin control judicial. En virtud de la aplicación de esta ley, la policía tucumana puede detener a una persona que considere que está cometiendo una falta contravencional, esto sin la necesidad de medios probatorios suficientes y

---

<sup>8</sup> Disponible en:

[http://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/tsj/ddhh\\_justicia\\_sectores\\_vulnerables](http://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/tsj/ddhh_justicia_sectores_vulnerables)



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



eficaces para acreditar la contravención cometida y la autoría de la persona detenida por causa de ella. Esta Ley es una de las principales herramientas con que se ampara la policía provincial para detener y hostigar a los jóvenes de los barrios populares y es a partir de allí que se cometen los más aberrantes hechos de violencia institucional que derivan en torturas, vejaciones y muertes de los jóvenes detenidos.

Los casos de Miguel Reyes Pérez y Facundo Ferreira representan ese accionar descontrolado y abusivo por parte de las fuerzas de seguridad y que dan cuenta que las acciones que realizan los agentes policiales cuentan con un aval implícito de los Poderes Ejecutivo y Judicial, que sólo ceden ante la presión de organizaciones de la sociedad civil que presionan por investigaciones serias y eficaces.

Facundo era un niño de 12 años que fue asesinado el 8 de marzo de 2018 por dos policías de un disparo en la nuca cuando volvía de participar como espectador de carreras de motos. La primera versión policial fue que se había tratado de un enfrentamiento armado y que los policías se habían defendido. Luego de cuatro meses de investigación se corroboró que Facundo no había disparado y que los policías le habían disparado a unos 10 a 20 metros de distancia. Ambos fueron procesados por homicidio agravado, sin prisión preventiva y continuaron prestando funciones en la policía de Tucumán. Uno de ellos, un mes del procesamiento fue detenido por robar una cartera. Inmediatamente fue puesto en situación pasiva y se le aplicó prisión preventiva. Por el robo de una cartera sí, por un homicidio agravado no.

El caso de Miguel Reyes representa otro caso de violencia y abuso policial. El 24 de diciembre de 2016, en vísperas de nochebuena, Reyes estaba reunido con sus amigos en la esquina de su casa, en el barrio San Cayetano. Cerca de las cuatro de la tarde, policías que circulaban en un móvil lo interceptaron junto a otros jóvenes y requisaron a Miguel. Buscaban pruebas que lo incriminaran en un robo que no había cometido, pero sólo encontraron la pipa con la que fumaba paco. Minutos después policías de la Patrulla Motorizada lo volvieron a interceptar y uno de ellos le disparó por la espalda. El perdigón de la itaca impactó en la cabeza de Miguel y ya en el piso lo remataron con un culatazo. La ambulancia nunca llegó y Miguel fue trasladado al Hospital Padilla en un móvil policial donde falleció 23 días después. A la fecha los policías que participaron del asesinato de Miguel Reyes Pérez continúan prestando servicios en la policía de Tucumán. Recién a fines de 2018, el 8 de noviembre, se solicitó la elevación a juicio oral de la causa, sin que esto modifique la situación de los imputados.



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



## **2. Ausencia de mecanismos de prevención de la tortura en Tucumán**

Entendiendo que la tortura a manos de agentes estatales es una lamentable realidad en nuestra provincia y que el Estado se comprometió internacionalmente a implementar mecanismos de prevención contra la tortura, consideramos de vital importancia la inmediata reglamentación y puesta en funcionamiento de la Comisión Provincial para prevenir y erradicar esta nefasta práctica de las costumbres de quienes tienen a su cargo el cuidado de personas.

En fecha 12 de Septiembre de 2012 el gobernador de la provincia promulgó la Ley N° 8.523 que crea la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, una institución especializada, descentralizada, independiente, con funcionamiento autónomo y financieramente autárquico, destinada a ser el órgano de aplicación en la provincia de Tucumán del Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes con plena capacidad para actuar en los ámbitos del derecho público y privado. A través de Decreto N° 3.956/14, del 01/12/2016, publicado en el Boletín Oficial el 06/12/16 bajo el n° 57259, el ejecutivo provincial reglamentó esta ley disponiendo un plazo de 120 días para su puesta en funcionamiento con la estipulada selección de su personal. Sin embargo hasta la fecha el Estado tucumano no realizó la selección ni puso en funcionamiento la Comisión.

## **DERECHO AL MEDIO AMBIENTE**

### **1. Afectaciones al derecho a la salud ocasionadas por el uso de agroquímicos**

Los derechos humanos al ambiente sano y a la salud de una parte considerable de la población Argentina se ven afectados por el indiscriminado uso de pesticidas en la producción agropecuaria. En las últimas décadas, y con la llegada del denominado “paquete tecnológico” (soja transgénica combinado con herbicidas) el modelo agroexportador se ha profundizado, cambiando radicalmente la matriz productiva y trayendo consigo una extrema rentabilidad. Como contrapartida, la industrialización de la explotación agropecuaria ha generado una gran conflictividad social como consecuencia de una desmedida utilización de productos químicos, por sus impactos negativos en la vida, en la salud humana y en el ambiente.

Hay numerosas evidencias que demuestran que los agroquímicos no sólo no son inocuos, sino que su aplicación tiene directa relación con la salud de la población afectada. Por ejemplo, ha sido demostrado que en las poblaciones fumigadas los problemas respiratorios son mucho más frecuentes, igual que las dermatitis crónicas. En las épocas de fumigación, aumenta también la frecuencia



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



de afecciones como la depresión, las convulsiones, los trastornos inmunitarios y endocrinos. En un análisis realizado en el pueblo cordobés de Monte Maíz, donde la actividad agropecuaria es predominante, se comprobó que el número de personas que mueren de cáncer se duplica en comparación con las tasas de mortalidad de Córdoba Capital, una ciudad que casi no concentra actividad agrícola.

Asimismo, hay afectación de la salud materna ya que las tasas de abortos espontáneos se incrementan considerablemente cuando se analizan los datos obtenidos en los campamentos sanitarios de pueblos fumigados. Por ejemplo, en Chabás, provincia de Santa Fe, se observa un crecimiento sostenido de los abortos espontáneos: en 1995-1999 fue de 5.8%; en 2000-2004 del 6.6%; en 2005-2009 del 8.2%; y los últimos datos de 2010- 2014 arrojaron un 11,5%. En casos como el de Alcorta, otra localidad de la provincia de Santa Fe, aumentan de manera exponencial, siendo del 6 % en 1995-1999 y del 22.5% en 2010-2014 .

Debido a que las pulverizaciones de pesticidas no se pueden controlar, la magnitud de personas afectadas es más amplia que las poblaciones vecinas a los sembradíos. Por más que se tengan en cuenta las condiciones climáticas al momento de realizar las aplicaciones, los productos químicos que se utilizan tienen persistencia en el medio y se movilizan a través del agua y el aire aún después de realizada la aplicación, afectando a las comunidades rurales y barrios asentados en las proximidades a los campos cultivados, y contaminando los recursos naturales como el agua, el suelo, subsuelo, la vida animal y vegetal, y la biodiversidad en general.

En el “Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho de la Alimentación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas” de enero de 2017, se expresa en el párrafo 13 que “a pesar de que ha quedado bien demostrado el grave riesgo que numerosos plaguicidas constituyen para la salud humana, estos siguen utilizándose. Aún en los casos en que se ha prohibido o limitado su uso, el riesgo de contaminación puede persistir durante muchos decenios, y los plaguicidas pueden seguir acumulándose en las fuentes alimentarias”.

Por otro lado, en el Informe la Relatora sostiene que “Los plaguicidas contaminan las fuentes de agua y suelos cercanos, lo cual provoca pérdida de diversidad biológica, destruye poblaciones de insectos beneficiosas que actúan como enemigos naturales de las plagas y reduce el valor nutricional de los alimentos.” Asimismo, en su párr. 73 afirma que: “Someter a personas a toxinas de las que se sabe que ocasionan graves daños a la salud o incluso la muerte constituye una violación clara de los derechos humanos.” Finalmente, en el párr. 91. “El argumento promovido por la industria agroquímica de que los plaguicidas



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



resultan necesarios para lograr una seguridad alimentaria no sólo es inexacto sino que además resulta peligrosamente engañoso.”

De igual modo, el Comité de los Derecho del Niño en su Informe Final sobre los reportes presentados por Argentina de junio de 2018 , expresó su preocupación acerca de los efectos nocivos -documentados y avalados científicamente - del uso de agroquímicos, en particular por empresa privadas e internacionales, en el ambiente y salud de los niños que viven en áreas de cultivos de soja. En este sentido, recomendó al Estado fortalecer la implementación de la legislación existente, así como tomar otras medidas para proteger la salud física y mental de los niños y niñas, en particular niños y niñas indígenas, del daño ambiental causado por el uso indiscriminado de agroquímicos.

En la actualidad, hay un Grupo de Trabajo liderado por las carteras de Agroindustria y Ambiente trabajando en el “Informe Final del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios”, cuyo objetivo es impulsar una ley nacional que regule la aplicación de estos productos químicos, complementaria de la regulación sobre registro de productos y de la ley sobre envases vacíos de fitosanitarios. Teniendo en cuenta la clara vinculación que existe entre los agroquímicos y las violaciones a los derechos humanos a la salud, al ambiente y a la vida, es que esta discusión toma relevancia y merece especial atención.

Por otro lado, la normativa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) ha quedado desactualizada y ajena a los parámetros mundiales establecidos por la OMS en cuanto a la clasificación de productos fitosanitarios. En tal sentido, según estudios realizados por dicho organismo en el año 2015, el glifosato es probablemente cancerígeno, Clase 2a, la segunda más peligrosa, mientras que en Argentina y conforme Resolución N° 302 del año 2012, el glifosato es de Clase III (ligeramente tóxico).

## ***2. Preocupación ante proyecto de modificación de la ley de semillas***

Preocupa el constante intento de desarticulación de la agricultura familiar y el avasallamiento de los derechos de las comunidades campesinas y de los productores locales. Asimismo, una especial preocupación es la pérdida de la soberanía alimentaria frente a iniciativas gubernamentales que favorecen los intereses de empresas multinacionales del agronegocio.

Una de las medidas que iría en esa dirección, es el proyecto de modificación de la "Ley de Semillas", promovido por el Ministerio de Agroindustria de la Nación, y que se está por tratar en el Congreso de la Nación.



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



La Ley N° 20247 de Semillas y Creaciones Filogenéticas fue sancionada en 1973, y legisla sobre toda la producción, certificación y comercialización de semillas. Reconoce en su artículo 27 que “no lesiona el derecho de propiedad sobre un cultivar quien reserva y siembra semilla para uso propio”. Esta concepción del “uso propio” entendido como un “derecho de los agricultores” se enmarca en tratados internacionales de los que Argentina es signataria, como la “Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales” (UPOV) en su versión de 1978 y el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” (TRFAA), conocido como Tratado de Semillas.

Este proyecto de ley, entre otras cosas, intenta limitar el denominado “derecho de uso propio”, estableciendo regalías por la “reutilización” del producto, además del pago de “derechos de propiedad intelectual” con la compra de las semillas. Si bien entre los agricultores exceptuados figuran los productores de agricultura familiar inscriptos en la RENAF (Registro Nacional de la Agricultura Familiar), pueblos originarios y micropymes, el “uso propio” deja de ser libre y gratuito, concepción entendida como un “derecho de los agricultores”, y pasa a ser una mera “excepción” de un derecho que tienen otros: los obtentores.

En definitiva, el proyecto de ley fomenta la privatización y protege la propiedad sobre lo que es un patrimonio colectivo de los pueblos, especialmente de las comunidades campesinas y los pueblos indígenas.

Además, este tipo de iniciativas legislativas va en contra de una de las observaciones realizadas por la Relatora Especial de Naciones Unidas en su última visita a Argentina el pasado mes de septiembre. En este sentido, Hilal Elver sostuvo que el gobierno debe poner empeño en promover la agricultura familiar como prioridad, ya que “es la única manera de lograr un equilibrio entre la actual agricultura industrial y el desarrollo de sistemas de producción agroecológicos. El logro de dicho equilibrio sería la única manera de lograr una solución sostenible y justa para el pueblo argentino.”

### ***3. Incumplimiento de la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de la ley provincial N° 5.915 en perjuicio del medioambiente y el derecho a la vida y el territorio de comunidades indígenas en Jujuy***

La Legislatura de la provincia de Jujuy aprobó, en el mes de mayo del año 2016, la ley N° 5.915 creada con el fin de fomentar la producción de energía eléctrica a partir de energías renovables y contribuir al desarrollo económico. Esta ley es una herramienta con la que el gobierno provincial quiere llevar adelante el proyecto de un Parque Solar. A través de ella se apunta a la creación de





**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



servidumbres en todo el territorio provincial para la instalación de electroductos, a fin de facilitar todas aquellas instalaciones que se necesitan para la implementación de fuentes de energías renovables.

Ante esto, comunidades indígenas de toda la provincia denunciaron la ley por inconstitucional, inconsulta y discriminatoria, y reclamaron que la misma facilita el despojo del territorio de las comunidades sin la consulta ni la participación de ellas. En 2016, el gobierno provincial convocó a representantes de distintas comunidades indígenas para tratar este dispositivo legal, en un falso procedimiento de consulta (la ley ya había sido sancionada) y en detrimento de derechos reconocidos nacional e internacionalmente. Durante la asamblea, las comunidades expresaron su oposición y la solicitud de derogación de la ley. En 2017, continuaron las manifestaciones por parte de las comunidades, en contra de estas leyes que fomentan proyectos de infraestructura sin estudios previos suficientes para conocer el daño que realizará sobre las poblaciones. A estas se sumó el reclamo por la criminalización de la protesta social e indígena donde integrantes de comunidades se ven constantemente hostigados y perseguidos por defender su tierra.

En 2018, se realizó una marcha denominada Ñan Qhapaq bajo el lema “por la verdadera vigencia del Estado de derecho en Jujuy”, participaron a lo largo del camino comuneros de la Puna y la Quebrada de Humahuaca, exigiendo una vez más la derogación de la ley provincial de servidumbre, en contra de la mega minería y en defensa del derecho histórico sobre sus territorios. Mujeres, hombres y niños de comunidades de Cueva del Inca, Coranzuli, Piedra Negra, Cerro Colorado, Hornaditas, Varas, Uquía, Purmamarca, Pozuelos, La Quiaca Vieja, entre otras comunidades, se movilaron hasta el edificio de Legislatura Provincial donde denunciaron la responsabilidad de la Secretaría de Pueblos Indígenas, el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno Provincial por las graves problemáticas por las que atraviesan los pueblos originarios en Jujuy.

La derogación de la Ley 5915 de Servidumbre, el derecho a la consulta previa, libre e informada, educación intercultural bilingüe, condiciones de vida vulnerables, saqueo del agua y del litio por las multinacionales mineras, despojos de los territorios, contaminación del medioambiente, graves consecuencias en la salud de sus habitantes, la persecución y el rechazo a posibles instalaciones de bases militares en sus territorios, fueron las principales denuncias y reclamos que se escucharon en el Acto con el que terminó la movilización frente a Casa de Gobierno. También recordaron el nefasto hecho de los niños con plomo en la sangre en Abra Pampa años atrás. Actualmente la ley se encuentra en vigencia, sin reglamentación.



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



#### **4. Proyecto Minero Chinchillas y la Laguna de Pozuelos en Jujuy**

En la provincia de Jujuy existe un nuevo proyecto minero para la producción de plata, estaño y zinc: llamado Chinchillas . A escasos kilómetros, se encuentra el Monumento Natural Laguna de los Pozuelos , ubicado en el noroeste de la provincia de Jujuy, que posee 16.224 hectáreas pertenecientes a la ecorregión Puna, sitio altamente protegido por normativas nacionales e internacionales, un emprendimiento de estas características puede afectar severamente la biodiversidad de la laguna y alrededores.

En este contexto, vecinos de la cuenca de Los Pozuelos presentaron un amparo judicial para evitar que las obras continúen sin la efectiva tutela ambiental. Además, en el marco de esta causa, se solicitó el dictado de una medida cautelar que suspenda la aprobación del Proyecto Chinchillas hasta tanto se realice un Estudio de Impacto Ambiental con la mejor técnica posible. La medida cautelar fue rechazada por la Justicia jujeña, debido a que no existirían razones justificadas por la que deba realizarse otro Estudio de Impacto Ambiental cuando ya existe uno en curso. Esta decisión fue apelada por los vecinos de Laguna de Los Pozuelos, ya que consideran que no se necesita probar con certeza que un daño ambiental va a ocurrir para que se dicte una medida cautelar, ello en virtud de la aplicación de uno de los principios de política ambiental, el principio precautorio. Es importante destacar la importancia de este principio ya que garantiza de manera pronta, oportuna y eficaz la conservación del medio ambiente ante un eventual daño, en particular cuando se trata de emprendimientos mineros que pueden impactar al ambiente, animales y seres humanos. El proyecto avanzó en el año 2017, y en septiembre de ese año se realizó la Primera Cumbre del agua "Salvemos la Laguna de Pozuelos", organizada por las comunidades indígenas para defender "el agua es vida Defendemos la vida", principalmente la situación de la Laguna de Pozuelos, se realizó en Rodeo, Departamento de Yavi. En este encuentro se exigió el cese de toda actividad que altere, contamine el ciclo natural del agua y afecte la armonía productiva tradicional de los pueblos en la zona. Asimismo, solicitaron el cese del proyecto Chinchillas, y la remediación completa de los pasivos ambientales ubicados en la Laguna de Pozuelos y su entorno.

Finalmente fue inaugurado en el mes de octubre de 2018 en el yacimiento minero situado en el departamento Rinconada, en plena puna jujeña, por la empresa SSR Mining. En el mes de noviembre, las comunidades originarias de la provincia iniciaron medidas de protesta bajo las consignas "en defensa del Agua y la Vida y la Dignidad en nuestros territorios", con cortes de media calzada en la ruta nacional N°9 a la altura del Paraje Huichaira, Tilcara, y en el cruce de las rutas a la altura de la Laguna de Pozuelos, Cochino, lo que desencadenó en una



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



represión por parte de la policía de la provincia de Jujuy.

La explotación minera modificará el medio ambiente de la Reserva, además de extraer recursos naturales como el agua, en un periodo de sequía como el que está pasando actualmente la puna jujeña, poniendo en riesgo la provisión de agua potable de las comunidades que viven en la zona.

### ***5. La comunidad indígena del Solco Yampa y la tala indiscriminada de árboles en Tucumán***

La Comunidad Indígena de Solco Yampa, se encuentra en el departamento de Chicligasta en la provincia de Tucumán, coincidiendo geográficamente con la denominada “Subcuenca del Río Gastona”, que nace en los Nevados del Aconquija y su mayor parte se desarrolla al noroeste y oeste de la localidad de Alpachiri. Desde 2011 la comunidad viene sufriendo violaciones a sus derechos como consecuencia de la tala indiscriminada de árboles, amenazas y turbaciones en su territorio tradicional producto de intereses de terceros.

En un primer momento estos actos los llevaba a cabo el ex legislador provincial Alberto José Conte , quien realizaba tala indiscriminada en el territorio de árboles autóctonos (daño ambiental de por medio) . Como consecuencia de esto y por las denuncias que la comunidad realizó en su momento, fue sancionado dos veces, y se le ordenó no solo el cese sino la reforestación del territorio, que hasta el día de la fecha no realizó. Como consecuencia de eso la comunidad indígena sufre inundaciones en las épocas de lluvias (son frecuentes durante las estaciones primavera-verano debido a las características del clima). Una de las peores inundaciones fue en el año 2015 que dejó un total de 300 evacuados de los cuales había 10 familias de comuneros/as .

Con estas acciones de deforestación y usurpación del territorio continuó un terrateniente empleado del poder judicial, Enrique Calderón, el mismo o a través de empleados. La comunidad denunció los hechos, pero a raíz de las dificultades estructurales y formales de los pueblos indígenas para acceder a la justicia, resulta muy dificultoso que las mismas avancen. En 2018 se consiguió que se llame a declarar como imputado al Sr. Calderón por los diversos hechos denunciados por la comunidad desde el año 2013: deforestación, daños a la propiedad, usurpación, amenazas, etc.

Además de esto, en el territorio de la comunidad existe un parque nacional, y hasta el momento fueron infructuosos los intentos de lograr un acuerdo conjunto en cuanto a la cogestión del parque, arrogándose la Dirección de Parques Nacionales todas las facultades y dejando de lado la participación de la



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



comunidad en el manejo del mismo.

Estas violaciones de derechos tiene que ver con el problema de fondo que aún no está resuelto en nuestro país y que impacta en las provincias: la falta de titulación de los territorios que habitan las comunidades indígenas y la falta de regulación de la propiedad comunitaria indígena.

## **6. Asesinato de Javier Chocobar en Tucumán**

Otro caso que resulta de interés para el presente informe es el del asesinato del comunero Javier Chocobar, perteneciente a la Comunidad Indígena Los Chuschagasta (Tucumán). Chocobar fue asesinado en su territorio por un terrateniente interesado en la extracción de piedra laja de la cantera que se encuentra ubicada dentro de los márgenes de la comunidad, con fines de explotación económica. El asesinato ocurrió en el año 2009, aunque el conflicto original encuentra su origen hace alrededor de cincuenta años. Al momento de los hechos, la comunidad había solicitado una medida de protección cautelar a la provincia, la cual fue primeramente otorgada y luego levantada. Al encontrarse la comunidad indígena desprotegida, el empresario Amín ingresó junto con dos ex policías y arremetió con armas de fuego contra un grupo de la comunidad, entre quienes se encontraban Chocobar y otros referentes que resultaron con heridas de gravedad.

En 2018 tuvo lugar el juicio oral. Desde que el juzgado interviniente ordenó la elevación a juicio de los imputados (en el año 2012) hasta que el debate oral inició, pasaron seis años. Las dilaciones permanentes y la falta de medidas de protección complementarias permitieron que los terratenientes continúen hostigándolos en su territorio e incluso una de las integrantes de la organización ANDHES, querellante en la causa, fue sancionada por la fiscal por reclamar celeridad para la causa ante los medios de comunicación. Para el debate oral, la comunidad debió trasladarse 4 hs cada día de audiencia. Durante las mismas debieron soportar que se desacreditara su existencia, que se tachara de ilegítimos y contradictorios sus testimonios, que se objetase el nudo del conflicto territorial como argumento central del debate y que se relegase la importancia de la situación medioambiental de la zona a partir de la explotación de la cantera.

Durante el juicio fue llamado por la defensa a declarar el Director de Minería, quien había autorizado a Amín la explotación de la cantera de piedra laja en el año 2007. En sus declaraciones quedó en evidencia que no había dado lugar a la participación y consulta a la comunidad, que no había controlando los impactos y las condiciones en las cuales se autorizó esa explotación. Una de las pruebas contundentes en esta línea fue que el Informe de Impacto Ambiental fue realizado de manera irregular, por ejemplo informaba que ese tipo de explotación



**FUNDEPS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



no iba a generar ningún conflicto social, que no vivían personas en la zona (cuando las casa de los/as comuneros/as quedan entre 20 y 100 mts), y además sin ninguna valoración al daño ambiental en sentido amplio. Es decir, sin considerar los impactos culturales, arqueológicos y espirituales. Fue clave en este sentido el informe que realizó la Dirección de Patrimonio de la Provincia en el año 2008, asegurando que esa explotación sí generaría grandes daños al patrimonio arqueológico.

Finalmente, la sentencia, cuyos fundamentos se publicaron en noviembre, condenó al homicida Amín y también a los ex policías partícipes. Si bien la misma sienta un gran precedente porque reconoce el lugar central que ocupa el territorio para el desarrollo de la vida de los pueblos indígenas, resta incorporar una perspectiva que dimensione la importancia del cuidado de la tierra para la sostenibilidad de la vida, cuando uno de los ejes giraba en torno a la explotación de un bien natural no renovable.

## **OBSERVACIONES FINALES**

Los casos que se presentan en este informe dan cuenta de una situación general de retroceso del cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado argentino. Las situaciones de vulnerabilidad expuestas preocupan particularmente por inscribirse en un contexto sociopolítico regional de crisis. En vistas a evitar que el impacto de recortes, el incumplimiento de estándares internacionales y la promoción políticas públicas que no atacan las raíces de la desigualdad estructural impacten de lleno sobre las poblaciones que se ya se encuentran en situación de vulnerabilidad, solicitamos a la CIDH que exprese públicamente la preocupación por el estado de cumplimiento de derechos humanos en el país.